



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de mayo del 2003  
No. 85

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "COFRADIA IV", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 520-B1, 1499, 508-B1, 523-B1, 1489, 747-A1, 467-B1, 789-A1, 477-B1, 16-C1, 1338, 773-A1, 776-A1, 1324, 778-A1, 770-A1, 862-A1, 1408, 1470, 478-B1, 1490, 522-B1, 840-A1, 525-B1, 519-B1, 851-A1, 516-B1, 1407, 838-A1, 1421, 1535, 1538, 1532 y 1481.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1487, 1441, 1432, 1481, 892-A1, 853-A1, 1420, 1418 y 858-A1.

## "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

INGENIERO  
GERMAN AHUMADA RUSSEK  
Representante Legal de la Empresa  
Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.  
P r e s e n t e.

Me refiero a su escrito de fecha 1° de abril del 2003, por el que solicita a esta Secretaría autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo interés social denominado "COFRADIA IV", para desarrollar 1,788 viviendas de tipo interés social, en una superficie de terreno de 278,052.260 M2, (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), localizado en la Av. Huehuetoca esquina Camino a la Aurora, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y

### C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la subdivisión y fusión de predios, el incremento de intensidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según consta en la Escritura Pública No. 8,897 de fecha 13 de abril de 1978, otorgada ante la fe del Notario Público No. 84 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número 264, del volumen 1,060, Libro 3°, de fecha 28 de junio de 1978.

Que su representada se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública No. 26,894 de fecha 27 de enero de 1977, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el No. 49, del Volumen 1,021, Libro 3°, de fecha 22 de abril de 1977.

Que mediante la Escritura Pública No. 11,914 de fecha 28 de octubre de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 18,852 de fecha 25 de enero de 1994, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, en la cual se determinó **ampliar los objetivos sociales** de su representada, entre otros, para llevar a cabo el fraccionamiento de terrenos urbano y suburbanos, así como ejecutar toda clase de obras de urbanización.

Que su representada cuenda por **poder** para llevar a cabo la subdivisión de la Fracción Dos de San Joaquín, Guadalupe y Loma Chica, según consta en la Escritura Pública No. 15,603 de fecha 12 de marzo del 2001, otorgada ante a fe del Notario Público No. 9 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 22,885 de fecha 19 de abril de 1974, otorgada ante la fe del Notario Público No. 16 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida No. 409, volumen 34, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de diciembre de 1975.
- Escritura Pública No. 15,602 de fecha 12 de marzo del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida No. 922, volumen 490, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de junio del 2001.
- Escritura Pública No. 15,940 de fecha 4 de febrero del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 389, Volumen 515, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 4 de junio del 2002.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 206012000/184-SAU/2003 de fecha 11 de marzo del 2003, emitió favorablemente el dictamen de **factibilidad** del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Administración Urbana, a través de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la **Cédula Informativa de Zonificación de Uso del Suelo** según consta en el oficio CIZ NO. 0010/2003 de fecha 7 de abril del 2003, asimismo expidió la Licencia de Uso del Suelo LUS NO./121 0007/2003 de fecha 9 de abril del 2003 y su opinión favorable para llevar a cabo el cambio de intensidad de uso del suelo del desarrollo, según oficio No. DPUR/050/2003 de fecha 9 de abril del 2003.

Que el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli expresó su **opinión favorable** para el cambio de intensidad de uso del suelo a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, según consta en el oficio No. DDU/CIU-DIU/0139/03 de fecha 20 de marzo del 2003.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/394/02 de fecha 28 de agosto del 2002, el cual fue ratificado por esa Dirección General mediante el oficio No. 21203/DGN/1105/02 del 13 de noviembre del año 2002.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, (OPERAGUA) expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y drenaje**, para el Desarrollo, según oficio Ref. OIOPDM/DI/2595/2002 de fecha 18 de noviembre del 2002 y su anexo 1, dictamen que fue validado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/0031/2003 del 13 de febrero del 2003, quedando a cargo del organismo operador el suministro de agua potable al desarrollo.

Que mediante folio No. CE-030/2002 de fecha 27 de noviembre del 2002, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Vialidad, dependiente de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante el oficio No. 21111A000/2461/2002 de fecha 27 de septiembre del 2002.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5, 5.6 y 5.42 fracción III, 5.9 Fracción XIV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de diciembre del 2002, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. representada por usted, el conjunto urbano de tipo interés social denominado "COFRADIA IV", a desarrollarse en dos etapas como una unidad espacial integral para que en la superficie de 278,052.260 M2, (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), localizada en Av. Huehuetoca esquina Camino a la

Aurora, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,788 viviendas, conforme al Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	163,181.723 M2
SUPERFICIE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	1,630.367 M2
SUPERFICIE LANZADERA PARA MICROBUSES:	1,064.749 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	32,383.021 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	76,173.746 M2
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	3,607.174 M2
SUPERFICIE EFECTACION POR CANAL DE AGUAS NEGRAS (SAN JOSE):	11.480 M2
<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>278,052.260 M2</b>
NUMERO DE MANZANAS:	27
NUMERO DE LOTES:	426
NUMERO DE VIVIENDAS:	1,788

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "COFRADIA IV", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, la subdivisión y fusión de predios, el incremento de intensidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 anexos a esta autorización.

Se autoriza la primera etapa del conjunto urbano, conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	LOTES	NUMERO DE VIVIENDAS
2	DEL 1 AL 40	147
15	DEL 1 AL 6	20
16	DEL 1 AL 34	121
17	DEL 1 AL 27	102
18	DEL 1 AL 6	20
19	DEL 1 AL 26	98
<b>TOTAL</b>	<b>139</b>	<b>508</b>

El anterior cuadrado suma un total de 508 viviendas, que se identifican en el Plano de Notificación 1 de 2, que forma parte integral de la presente autorización. Para la ejecución de la segunda etapa que comprende 1,280 viviendas, deberá tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la autorización correspondiente.

#### SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, y 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

##### I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, un área de 76,173.746 M2, (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá ceder un área de 32,383.021 M2, (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CERO VEINTIUN METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Notificación 1 de 2.

**II. OBRAS DE URBANIZACION.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar, como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

**III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, conforme al oficio No. Ref: OIOPDM/DI/2595/2002 de fecha 18 de noviembre del 2002 y su anexo 1, el cual fue validado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/0031/2003 del 13 de febrero del 2003.

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21111A000/2461/2002 de fecha 27 de septiembre del 2002.

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de donación municipal del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS** de 6 aulas, en una superficie de terreno de 1,992.00 m<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 690.00 m<sup>2</sup> (SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- 6 aulas teóricas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios, 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio (con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.5 metros de altura, más 1 metro de barandal).

- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Área con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M3, sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior del desarrollo.

**B). ESCUELA SECUNDARIA DE 20 AULAS** en una superficie de terreno de 5,800.00 M2 (CINCO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 2,160.00 M2 (DOS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- 15 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- 1 taller (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 laboratorio (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 aula para computación.
- Servicio médico.
- Orientación vocacional.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 12 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 6 mingitorios, 9 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 18 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 9 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo, por núcleo.
- Pórtico.
- Núcleo de escaleras.
- Delimitación del predio (con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2 por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 21 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar uno para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una, pudiéndose localizar en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 20.00 M3, sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior del desarrollo.

**C). OBRA DE EQUIPAMIENTO BASICO** de 398.00 M2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, a propuesta del municipio y de acuerdo a los equipamientos necesarios en la zona de ubicación del desarrollo.

**D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal, de 6,008.00 M2 (SEIS MIL OCHO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circuaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Área Deportiva** de 9,012.00 M2 (NUEVE MIL DOCE METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- 5 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros, mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos de 2.40 x 5.00 metros cada uno (un cajón por cada 300 M2 de terreno para zona deportiva)
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela secundaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por cada aula de jardín de niños.

**TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en sus oficios Nos. 21203/RESOL/394/02 de fecha 28 de agosto del 2002, el cual fue ratificado mediante el oficio No. 21203/DGN/1105/02 del 13 de noviembre del año 2002 y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con número de folio CE-030/2002 de fecha 27 de noviembre del 2002, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

**QUINTO.** En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza a favor del Gobierno del Estado de México**, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$59'781,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$433,200.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$43'320,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberá presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Cuautitlán Izcalli por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'092,646.80 (UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS OCHENTA CENTAVOS), cantidad que corresponde a 14 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 1,788 viviendas de tipo interés social, previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Cuautitlán Izcalli la cantidad de \$17,812.72 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS SETENTA Y DOS CENTAVOS), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M2 de superficie vendible para uso de comercio, de productos y servicios básicos.

Asimismo, deberá pagar al Municipio de Cuautitlán Izcalli las sumas de \$2,182.50 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS), \$1,357.51 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS) y \$4,721.18 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS DIECIOCHO

CENTAVOS) por concepto de derechos por la autorización del cambio de intensidad de uso del suelo, la fusión de 2 predios y la subdivisión en 4 lotes respectivamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 144 fracción X y 145 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios respectivamente.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XIII inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 BIS Fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por el **establecimiento del sistema de agua potable**, pagará al Municipio de Cuautitlán Izcalli la cantidad de \$546,164.15 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS QUINCE CENTAVOS), y por el **establecimiento del sistema de alcantarillado** la suma de \$606,649.05 (SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CINCO CENTAVOS).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli.

**DECIMO.**

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo Plano de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO QUINTO.**

**Se prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

- DECIMO SEXTO.** Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.
- DECIMO SEPTIMO.** En los lotes del Conjunto Urbano "COFRADIA IV", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda de tipo interés social y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes de tipo comercial deberá obtener las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.
- El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen No. CE-030/2002 de fecha 27 de noviembre del 2002, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.
- DECIMO OCTAVO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los planos de Lotificación anexos a esta autorización.
- Del mismo modo deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO NOVENO.** Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- VIGESIMO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá Inscribir el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.
- VIGESIMO PRIMERO.** Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52, fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina noreste del lote 1 de la manzana 1, con frente a la vía principal de acceso al desarrollo.
- VIGESIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.
- VIGESIMO TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización del conjunto urbano de tipo interés social denominado "COFRADIA IV", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y Planeación, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 10 días del mes de abril del 2003.

A T E N T A M E N T E

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O

CARLOS ALFARO MORENO Y MARIA TRINIDAD TORRES MARTINEZ.

Por medio del presente se le hace saber que FRANCISCO VILLEGAS RODRIGUEZ, le demanda en el expediente número 619/2002, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 5, manzana 24, ubicada en calle Gardenia número 211, Colonia Tamaulipas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 17.00 m con lote 4; al sur: 17.00 m con lote 6; al oriente: en 08.00 m con lote 34; al poniente: 08.00 m con calle Gardenia, teniendo una superficie de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la puerta del juzgado y en el Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

520-B1.-24 abril, 7 y 16 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 348/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE SANTOS MONTAÑEZ MARTINEZ, en contra de ENRIQUE SORIANO GONZALEZ, el Ciudadano Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, señaló las diez horas del día dos de junio de dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente juicio, y que es el siguiente: Camioneta Chrysler, tipo Cherokee, Limited de Lujo, automática, con aire acondicionado y calefacción, asientos de piel negros, cinco puertas, con auto estereo, AM, FM, CD, y tocacintas, quemacocos, en color negro, llantas radiales deportivas, rines de aluminio dorado, llanta de refacción nueva, de ocho cilindros, cristales polarizados, espejos laterales, eléctrico, frenos ABS, carrocería Jeep, modelo 1997, con número de motor y serie 1J4GZ78Y6VC676783, con placas de circulación LNU 2801 del Estado de México, sin golpes en carrocería, parabrisas de lado izquierdo estrellado, con estribos laterales, con gancho para remolque, en buen estado de conservación.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Se convoca a postores para que comparezcan al remate, se expiden a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1499-2, 6 y 7 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O

C. EFIGENIA RAFAELA CORNELIO.

JOSE LUIS DOMINGUEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, en el expediente número 828/2001, que se tramita en este juzgado, les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número nueve, de la manzana noventa y cinco, de la Colonia Esperanza, Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al norte quince metros con lote ocho, al sur: quince metros con lote número diez, al oriente: ocho metros con lote número veintitrés y al poniente: ocho metros con calle doce. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

508-B1.-23 abril, 7 y 19 mayo.

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 883/2002.

DEMANDADO: MARIA LUISA CLOTILDE Y ANTONIO DE APELLIDOS EMBRIZ ORTIZ.

HORTENCIA CARBAJAL BUSTOS, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Poniente 21 número 28, lote 5, manzana 104, Colonia Reforma en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 4; al sur: 15.00 m con lote 6; al oriente: 8.89 m con calle Poniente 21; al poniente: 8.89 m con lote 26, con una superficie total de 133.35 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diez de marzo del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

523-B1.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

El señor OSCAR CHAPARRO SANCHEZ, promueve en el expediente 193/03, procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, de un predio urbano denominado "San Bartolo", ubicado en el Barrio de San Bartolo Bajo, de la Cabecera Municipal de Axapusco, Distrito de Otumba, Estado de México, que mide y linda: al norte: (50.00) cincuenta metros colinda con Gabriel Morales, antes Ismael Mojica; al sur: (50.00) cincuenta metros colinda con Antonio Delgadillo Ramirez; al oriente: (20.00) veinte metros colinda con Gabriel Morales, antes Ismael Mojica; y al poniente: (20.00) veinte metros colinda con calle rústica, teniendo una superficie de (1,000.00) mil metros cuadrados.

Expede el presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de los de mayor circulación, por (2) dos veces de (2) dos en (2) dos días, Otumba, Estado de México, (15) quince de abril del año (2003) dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1489 -30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

FRANCISCA CATALINA MIGUEL REYES.

ALFREDO FILEMON BARRERA BADILLO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), ha promovido en su contra, así como en contra de MARIA DEL CARMEN SOLIS SANCHEZ Y MIGUEL ANGEL SOLIS SANCHEZ, ante este Juzgado bajo el expediente número 177/2001-1, juicio ordinario civil-rescisión de contrato, las siguientes prestaciones:

a) La cancelación y rescisión del crédito concedido número 9301186648 de conformidad con el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mismo que la hoy demandada ejerció para adquirir la vivienda señalada como su domicilio para ser emplazada en este juicio.

b) La declaración judicial de rescisión del contrato privado de transmisión de la propiedad de la construcción, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de fecha 3 de diciembre de 1993, celebrado por mi representada y la hoy demandada FRANCISCA CATALINA MIGUEL REYES, respecto de la vivienda señalada como su domicilio para ser emplazada a juicio.

c) La desocupación y entrega física y material que deberá hacer la demandada del inmueble mencionado en los incisos que antecede, a mi mandante, con sus mejoras y accesiones.

d) Para el caso de que haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió, la misma quede en favor de mi representada de conformidad con lo dispuesto por el numeral 49 de la Ley del INFONAVIT.

f) El pago de los gastos y costas que origine esta instancia, para el caso de temeraria oposición.

Asimismo las siguientes prestaciones:

a) La nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado con fecha 26 de abril de 1996 entre la codemandada FRANCISCA CATALINA MIGUEL REYES y los señores MARIA DEL CARMEN SOLIS SANCHEZ Y MIGUEL ANGEL SOLIS SANCHEZ, respecto de la vivienda materia de este juicio.

b) La desocupación y entrega material y jurídica del inmueble material del juicio con sus mejoras y accesiones a favor de mi mandante.

c) El pago de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado al inmueble materia de esta instancia, lo que deberá ser calculado en ejecución de sentencia.

En virtud de que se ignora su domicilio, se le emplaza por medio de edictos de la tramitación del presente juicio, haciéndosele saber que deberán apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 194 del Código en consulta, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Quedando a su disposición las copias simples exhibidas en la Secretaría de este Juzgado para su mayor ilustración.

Para su publicación por tres veces dentro de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide en el local de este Juzgado a los veinte días del mes de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

747-A1.-9, 23 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 368/2002.

DEMANDADO: ELISA REYNA GALINDO SOTO.

En el expediente 368/2002, relativo al Juicio Verbal usucapición promovido por ROBERTO RIVERA MARTINEZ, en contra de ELISA REYNA GALINDO SOTO, en atención a lo ordenado mediante auto de fecha dos de abril del dos mil tres se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos ordenados en auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil dos, requiriendo las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapición respecto al lote de terreno número 4 de la manzana X, del Fraccionamiento Las Margaritas, en este Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente calle de Tulipanes 28, Fraccionamiento Las Margaritas del Municipio mencionado y que por ende me he convertido en el legítimo propietario del citado lote de terreno. B).- La cancelación ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de la inscripción existente a favor de la hoy demandada, bajo la partida número 396, volumen 751, libro primero, sección primera, de fecha 19 de noviembre de 1986, y ordenar una nueva inscripción a favor del suscrito como nuevo propietario, como consecuencia de la prestación que antecede. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

467-B1.-9, 23 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.  
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que LEONOR ANGELES JACOBO promueve por su propio derecho, ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por LEONOR ANGELES JACOBO, en contra de RAMIRO CHAVEZ ABARCA, en el expediente número 670/2002-2, respecto del inmueble ubicado en el lote número 30 de la manzana 303 de la porción "A", de la Sección Primera del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: con 15.00 m linda con el lote 29, al sur: con 15.00 m linda con la Calzada del Quinto Sol, al oriente: con 8.00 m linda con lote 60, al poniente: con 8.00 m linda con el calle Tezozomoc, haciéndose saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en término de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" así como en el periódico de mayor circulación en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

769-A1.-11, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

**C. GASPAR CRISOSTOMO MEDRANO.**

**USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO 13, MANZANA 37, CALLE TEXCATLIPOCA, COLONIA ANCON, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.**

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, bajo el expediente número 764/2002, promovido por VIOLETA LUNA SERRANO, en contra de JUAN DE DIOS CRISOSTOMO MEDRANO y de usted, respecto del predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias; noreste: 14.90 m y linda con lote 12, sureste: 10.00 m y linda con Texcatlipoca, suroeste: 14.90 m y linda con lote 14, noroeste: 10.0 m y linda con lote 17, con una superficie total de: 149.00 m2. (ciento cuarenta y nueve m2). Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así también, fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Dado en Los Reyes La Paz, México, a 3 de abril de 2003.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Antonio Espinosa Monterrubio.-Rúbrica.

477-B1.-11, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

**XOCHITL HERNANDEZ ESQUIVEL.**

Se hace saber que en el expediente número 527/2002, JOSE DOLORES SANDOVAL MENDIOLA, por su propio derecho, promueve en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en nuestra entidad, b).- La custodia definitiva de mis menores hijos de nombres JOSE RODRIGO SANDOVAL HERNANDEZ, ESTEFANY SANDOVAL HERNANDEZ Y VIRIDIANA SANDOVAL HERNANDEZ, c).- La pérdida de la patria potestad, que la C. XOCHITL HERNANDEZ ESQUIVEL, ejercía sobre los menores anteriormente mencionados. El ciudadano juez por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil dos, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población de Atlacomulco, México, y que se edite en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este juzgado, debiendo fijarse en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndose al demandado para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-Doy fe.

Atlacomulco, México, doce de marzo del año dos mil tres.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

18-C1.-15, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

**RICARDO VALLEJO GONZALEZ.**

Se hace de su conocimiento que su esposa REGINA MORALES SANCHEZ, en el expediente 1094/2002, relativo al juicio escrito, divorcio necesario, el Juez del conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec, México, doce de marzo de dos mil tres. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 del libro primero del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese al señor RICARDO VALLEJO GONZALEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, deberá fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado correspondiente. Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinte de marzo del dos mil tres.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Estava.-Rúbrica.

1338.-14, 24 abril y 7 mayo

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En autos del expediente 656/2002, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por REYNALDO MORA FLORES, en contra de MARTIN ALFREDO TÉLLEZ Y NORIEGA

Y GRACIELA FUENTES LARREA, la parte actora demanda la usucapión de la casa habitación y lote ubicado en Boulevard Coacalco (antes Boulevard de Las Lilas), No. 362, lote 57, manzana 180, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros linda con lote 56; al sur: 18.00 metros linda con lote 58; al oriente: 7.00 metros linda con Boulevard Coacalco; al poniente: 7.00 metros linda con lote 30, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 86, volumen 191, libro primero, sección primera, de fecha 29 de julio de 1972 a nombre de MARTIN ALFREDO TELLEZ Y NORIEGA. La actora manifiesta que con fecha 20 de julio de 1986, celebró contrato privado de compraventa con la señora GUADALUPE GUTIERREZ PAREDES, respecto del inmueble antes mencionado, asimismo manifiesta que desde el día 20 de julio del año 1986, tiene posesión en concepto de propietario del bien inmueble antes referido, sin tener a la fecha adeudo alguno, como consta en los certificados expedidos por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Coacalco, México, la posesión ha sido de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, y desde esa misma fecha no ha sido interrumpida por persona física o moral alguna, en virtud de lo anterior se declara que se ha convertido en propietario del mencionado inmueble por el transcurso del tiempo. El Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento correspondiente a MARTIN ALFREDO TELLEZ Y NORIEGA Y GRACIELA FUENTES LARREA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra. Fijándose además en la puerta del Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en Coacalco, México a los tres días del mes de marzo del año 2003.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

773-A1.-11, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**E M P L A Z A M I E N T O.**  
JOSE ANGEL MORA SOTO.

Se hace de su conocimiento que su esposa ELIZABETH PIÑA MONTEL, en el expediente 1085/02, relativo al juicio divorcio necesario. El Juez del conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec, México, veintiuno de febrero del dos mil tres. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 y 181, libro primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar al demandado JOSE ANGEL MORA SOTO por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico "El Diario" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las defensas y excepciones que para el caso tuviere. Fijese además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se apercibe al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de lo establecido en los numerales 170 y 182, libro primero del Código invocado.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de marzo del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

773-A1.-11, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**A: PROMOTORA COMERCIAL Y DEPORTIVA, SOCIEDAD ANONIMA.**

Se le, hace saber que en el expediente marcado con el número 400/02, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JULIAN ANCONA JUANES, por su propio derecho, en contra de PROMOTORA COMERCIAL Y DEPORTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, demanda el cumplimiento de las prestaciones que en lo conducente y de manera textual a la letra dicen:

"... 1.- La declaración que haga su señoría respecto del cumplimiento del contrato de compraventa que tenemos celebrado con fecha 11 once de enero de 1993 respecto de los locales 2, 3, 4, y 5 del Centro Comercial pertenecientes al Condominio número uno del Conjunto Habitacional en Condominio Pedregal Dos marcado con el número once de la calle de San Marcos, Del. Magdalena Contreras, México, D. F.

2.- Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma del contrato antes referido en escritura pública ante Notario Público.

3.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal de la escritura pública antes referida.

4.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine."

En el que por proveídos dictados el veinte 20 de agosto del dos mil dos 2002 y catorce 14 de febrero del año en curso, y toda vez que no fue posible localizar a la persona jurídica colectiva demandada PROMOTORA COMERCIAL Y DEPORTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, se ordenan girar sendos oficios tanto al DELEGADO DE APREHENSIONES DE LA POLICIA JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, al DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DE TLALNEPANTLA, al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, así como al DIRECTOR DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE TLALNEPANTLA, a efecto de que se sirvieran informar a este Juzgado a la brevedad posible si en los padrones que manejan se encuentra registrado algún domicilio de la demandada o para que el Delegado de Aprehensiones mencionado ordenará a quien correspondiera se procediera a la localización del paradero o domicilio actual de PROMOTORA COMERCIAL Y DEPORTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, y lo informarán a este Juzgado. Por auto dictado el diecinueve 19 de marzo del dos mil tres 2003, y toda vez que en autos del presente juicio obraban los informes solicitados a los funcionarios públicos antes mencionados sin que se supiera el paradero o domicilio actual de la demandada antes mencionada, se ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla legalmente, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte de la ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170, 1.171 y 1.172 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, fijándose además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación deberá hacerse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil tres 2003.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

776-A1.-11, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LILIA POMPA.

LILIA POMPA, en el expediente 32/03 que se tramita en este H. Juzgado, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por CHARLES MERREL EVANS, en contra de LILIA POMPA. De quien reclama más siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- Los gastos y costas que el presente juicio se originen. En fecha veintidós de marzo del mil novecientos ochenta y nueve contra matrimonio con la ahora demandada en Dallas Texas, Estados Unidos de Norte América, registrando como su hija a la menor MARY AGNES, separándose de la ahora demandada hace como cuatro años, y hasta la fecha desconoce su paradero, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil tres, e ignorándose su domicilio, se le emplaza al demandada, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca ante este Juzgado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para dar contestación a la demanda formulada en su contra, apercibida de que si pasado ese término no lo hiciera, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y por Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, dejándose a su disposición en la Secretaría correspondiente del Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial.- Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 01 primero de abril del dos mil tres 2003.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvía Escobar López.-Rúbrica.

1324.-14, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

CESAR OLVERA ALZUA.

En el expediente marcado con el número 746/2002-2, promovió ANA LAURA VOGEL OLMOS, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de usted, respecto de: A).- Se acredite la usucapión del lote número catorce, de la manzana trescientos diecinueve, de la Avenida Reforma número veintisiete, Ciudad Brisa, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, B).- Asimismo mediante resolución judicial se declare que ha prescrito a mi favor el inmueble y me he convertido en legítima propietaria y C).-La inscripción en el Registro Público de la anterior mencionada, haciéndole saber que tienen un término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación en este juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, y asimismo señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado el término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, quedando en la Secretaría de este juzgado a disposición del demandado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para traslado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden los presentes edictos a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil uno.-Atentamente, Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

778-A1.-11, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 43/2003-1º.

ANDRES COBAXIN XOLO, por su propio derecho, promoviendo juicio ordinario civil, contra EMILIA XOLO DE COBAXIN, ANTONIO COBAXIN TOTO respecto del inmueble ubicado en lote número seis, manzana ciento noventa y cinco, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros y linda con Calle 31; al noreste: 12.00 metros y linda con lote 7; al sureste: 07.00 metros y linda con lote 20; y al suroeste: 12.00 metros y linda con lote 5; con una superficie total de 84.00 metros cuadrados. En consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la parte demandada EMILIA XOLO DE COBAXIN Y ANTONIO COBAXIN TOTO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y emplazándola para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo en el juicio, se seguirá el juicio en rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho Ordenamiento Legal citado. Se previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; Ecatepec de Morelos, siete de abril del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

770-A1.-11, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 209/2001, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por: BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. contra ADRIAN VAZQUEZ ESCALONA Y MARTHA ROCHA RAMIREZ. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante auto de fecha dieciséis de abril del año en curso, señaló las trece horas del día diecinueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en la casa número 8-C planta alta, lote 21, manzana 64, de la calle Bosques de Hayas del Fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 468, volumen 1024, libro primero, sección primera a nombre de ADRIAN VAZQUEZ ESCALONA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$170,000.00 CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, anúnciese su venta en forma legal por dos veces dentro de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, convóquense postores. Toluca a veintitrés de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

862-A1.-25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 278/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado GILBERTO RICHARDO PEÑA, apoderado de BANCRECER, S.A., en contra de ENRIQUE GONGORA MONTOYA, el Juez del Conocimiento señaló las once horas del día veintidós de mayo del dos mil tres, para que tenga lugar la sexta almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en actuaciones consistente en: Terreno con construcción ubicado en la calle Alvaro Obregón número 13, Colonia Santa Ana, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, que mide y linda; al norte: 20.00 m con sucesión de Ignacio del Pilar, al sur: 20.00 m con calle Alvaro Obregón, al oriente: 41.00 m con Etelvina Anaya Figueroa, y al poniente: 40.00 m con Julio Hernández, con una superficie total de: 810.00 m<sup>2</sup>. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenancingo, México, bajo la partida número 501/2002, volumen 39, libro primero, sección primera a fojas 99, de fecha siete de abril de mil novecientos noventa, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'340,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la deducción del diez por ciento que marca la ley, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble tal y como lo establece el precepto legal 768 del Código de Procedimientos Civiles, y para el caso de no presentarse postor al bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas; convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la de Tenancingo, México, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.- Dado en Toluca, México, a los once días del mes de abril del dos mil tres.- Doy fe.-Secretario, Lic. Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.  
1408.-23, 29 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 886/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MANUEL GALICIA ALCALA, en contra de AGUSTIN SANCHEZ BARAJAS, por auto de fecha ocho de abril del dos mil tres, se señalaron las nueve horas del día veintitrés de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en un inmueble ubicado en la calle 12 número 114, Colonia Patrimonio Familiar, lote 19, manzana 23, en México, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.25 m con calle doce; al sur: 11.25 m con Familiar Ernestina González de la Vega; al oriente: 14.66 m con lote 18 de la Familia de Rosendo Ortiz; al poniente: 14.66 m con lote número 20 de la Familia de Alberto Hernández, con una superficie de 164.98 m<sup>2</sup>, convocándose postores para que comparezcan al remate, el cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que tiene un valor pericial para esta almoneda de la cantidad de \$ 641,925.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en la entidad de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en la tabla de avisos de este juzgado y en el juzgado donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar y en la Tesorería del Distrito Federal. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los once días de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.  
1470.-29 abril, 7 y 13 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

C. JUAN DE DIOS CRISOSTOMO MEDRANO.

USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO 13, MANZANA 37, CALLE TEXCATLIPOCA, COLONIA ANCON, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezhualcáyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, bajo el expediente número 764/2002, promovido por VIOLETA LUNA SERRANO, en contra de GASPAR CRISOSTOMO MEDRANO y de usted, respecto del predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias; noroeste: 14.90 m y linda con lote 12, sureste: 10.00 m y linda con Texcatlipoca, suroeste: 14.90 m y linda con lote 14, noroeste: 10.00 m y linda con lote 17, con una superficie total de: 149.00 m<sup>2</sup>. (ciento cuarenta y nueve m<sup>2</sup>). Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así también, fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Dado en Los Reyes La Paz, México, a 3 de abril de 2003.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Antonio Espinosa Monterrubio.-Rúbrica.  
478-B1.-11, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Los señores ERNESTO APOLINAR GOMEZ MARTINEZ, EUSEBIO EMILIO GOMEZ BADILLO Y SANTA MARISOL GOMEZ BADILLO, promueven en el expediente 29/03, procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, de un predio urbano denominado "La Rinconada", ubicado en el pueblo de San Marcos, Municipio de Otumba, Estado de México, que mide y linda: al norte: (125.35) ciento veinticinco metros con treinta y cinco centímetros colinda con Próspero Ramírez Hernández; al sur: en dos lados que van de izquierda a derecha, el primero de (18.00) dieciocho metros, colinda con Jagüey y el segundo de (90.18) noventa metros con dieciocho centímetros, colinda con Pablo García Espejel; y al poniente: en dos lados que van de norte a sur, el primero de (31.90) treinta y un metros, con noventa centímetros, colinda con camino, y el segundo de 29.00 metros, colinda con Jagüey, teniendo una superficie de (6,479.07) seis mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados, con siete centímetros.

Se expide el presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de los de mayor circulación, por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días. Otumba, Estado de México, (15) quince de abril del año (2003) dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.  
1490.-30 abril, 7 y 12 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

MIGUEL INFANTE PEDRAZA.

Por este conducto se les hace saber que GLORIA GONZALEZ LEAL, le demanda en el expediente número 734/2002, relativo al juicio ordinario civil la nulidad del contrato de compraventa celebrado con JOSE LUIS ESQUIVEL CEJA, respecto del lote de terreno número 19 "A", de la manzana 85, Colonia Maravillas de esta ciudad, tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de abril del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.  
522-B1.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En autos del expediente 507/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ORTEGA MORALES OSCAR HORACIO en contra de UNIDAD COACALCO S.A. DE C.V. Y BARBARRUSA CORTECERO MAURICIO JAVIER, la parte actora demanda el otorgamiento y firma de escritura pública respecto del bien inmueble detallado más adelante, asimismo demanda la inscripción de dicho inmueble a su favor en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Basando dichas pretensiones argumentando que en fecha 26 de febrero de mil novecientos ochenta la parte demandada celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Capulines, lote 29, (veintinueve) manzana doscientos treinta y siete del Fraccionamiento Villa de Las Flores, Municipio de Coacalco, México, mismo que tiene una superficie de doscientos metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al norte: en ocho metros lineales colindando con lote veintiocho, al sur: en ocho metros colinda con lote cuarenta, al oriente: colinda de norte a sur en siete metros lineales con calle Capulines y en dieciocho metros lineales con el lote treinta y al poniente colinda de norte a sur en ocho metros lineales con el lote cuarenta y cinco en ocho metros lineales con el lote cuarenta y cuatro y en nueve metros lineales con el lote cuarenta y tres. En consecuencia se ordena emplazar a juicio a la parte demandada (BARBARRUSA CORTECERO MAURICIO JAVIER Y UNIDAD COACALCO S.A. DE C.V.), por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Dado a los 25 días del mes de marzo del año 2003.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

840-A1.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

SOCIEDAD MERCANTIL SOBERON Y COMPAÑIA, S.A.  
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 236/2003, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por EDUARDO LUNA PINEDA en contra de SOCIEDAD MERCANTIL SOBERON Y COMPAÑIA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, respecto del inmueble marcado con el número 3, de la calle de Reforma, Colonia Centro, en la Cabecera Municipal de Chalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 3,892.49 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres tramos, norte uno: 55.60 m con propiedad de la señora Antonia Aja Viuda de Soberón; norte dos: 15.70 m con propiedad de la señora María Esther Iracheta Domínguez; norte tres: 33.40 m con señor Manuel Rivas; al sur: 104.70 m con Cuartel; al oriente: 54.70 m con calle de Bravo; y al poniente: en tres tramos, poniente uno: 26.55 m con calle de Reforma; poniente dos: 11.20 m con propiedad de la señora Antonia Aja Viuda de Soberón; poniente tres: 16.85 m con propiedad de la señora María Esther Iracheta Domínguez, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

525-B1.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ARISTEO LOPEZ LUCAS.

FIDEL HERNANDEZ GARCIA Y GLORIA DOMITILA HERNANDEZ GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número 95/2003, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 4 cuatro, manzana 104 ciento cuatro, de la Colonia General José Vicente Villada de esta ciudad, inmueble que tiene una superficie de 215.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 m con lote 3; al sur: en 21.50 m con lote 5; al oriente: en 10.00 m con calle 4; y al poniente: en 10.00 m con lote 27. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los quince (15) días del mes de abril del dos mil tres (2003).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

519-B1.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

JUAN LOPEZ PAREDES.

En el expediente número 489/2002-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CONSUELO CABRAL LEMUS, en contra de JUAN LOPEZ PAREDES, en el cual se le reclaman las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento del contrato de compraventa que celebró el hoy demandado en su carácter de vendedor con la señora TANIA VALENCIA CABRAL en su carácter de compradora de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, respecto del bien inmueble ubicado en las calles de Sierra Madre del Norte número ciento veinticinco, de la Colonia Benito Juárez, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, b).- Como consecuencia de la anterior pretensión, el otorgamiento, firma y elevación a escritura pública del contrato de compraventa que celebró la señora TANIA VALENCIA CABRAL, en su carácter de compradora con el ahora demandado en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble antes mencionado que sirve como base de la acción. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda enderezada en su contra y a oponer excepciones que para el caso tuviera, además se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado o Centro de Naucalpan, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico Diario Amanecer, por tres veces de siete en siete días hábiles. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Naucalpan, México, a quince de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Manuel Nava Garay.-Rúbrica.

851-A1.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE CUANTIA MENOR  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 333/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA DE LOURDES REBOLLAR HERNANDEZ, en contra de RAMON GUTIERREZ GARCIA Y MARTHA PATRICIA GARCIA GARCIA, se señalaron las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en un departamento ubicado en calle San Juan de Aragón número (600) seiscientos, esquina con calle Gran Canal, condominio "D", edificio (29) veintinueve, departamento (202) doscientos dos, número (01), uno, Conjunto Habitacional "José María Morelos y Pavón II", Colonia Constitución de la República, delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07469, México, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias: al norponiente: en (2) dos fracciones de 6.09 m con departamento (203) doscientos tres, mediante muro medianero y (0.68 m) cero punto sesenta y ocho metros con Circ. común del edificio, correspondiente al cubo de escaleras; al suroriente: en (1) una fracción de (6.77 m) seis punto setenta y siete metros con proyección vertical de área común; al surponiente: en (1) una fracción de (7.685 m) siete punto seiscientos ochenta y cinco metros con proyección vertical

de área común; al nororiente: en (3) tercera fracción de (2.0225 m) dos punto cero doscientos veinticinco metros y (0.195 m) cero punto ciento noventa y cinco metros con Circ. común del edificio correspondiente al cubo escaleras y (5.4675 m) cinco punto cuatro mil seiscientos setenta y cinco metros con proyecto vertical de Circ. común correspondiente al acceso al edificio; arriba: con departamento (302) trescientos dos; abajo: con departamento (102) ciento dos, con una superficie total de (50.65 m2) cincuenta punto sesenta y cinco metros cuadrados), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos designados en autos, misma que asciende a la cantidad de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este tribunal y del juzgado competente en el lugar en donde se encuentra ubicado dicho inmueble.-Secretario de Acuerdos. Lic. Lucia Herrera Mérida.-Rúbrica.

516-B1.-23, 30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
DESIDERIA GOMEZ "N".

Se hace de su conocimiento que ERNESTO VILCHIZ CARMONA, en su carácter de apoderado legal del C. DARIO ORIHUELA GOMEZ, promovió JUICIO ESCRITO CIVIL (PLENARIO DE POSESION), en la que demandó a los CC. ROSA SERRANO GALICIA, MANUEL, MARIA LUISA, MARIA ASUNCION, JUANA, JULIA, FLORENTINA y CLAUDIA, todos de apellido ORIHUELA SERRANO, es éste H. Juzgado y se radicó con el número de expediente 543/00; previo trámite del juicio, se dictó sentencia en fecha cinco de marzo del año dos mil dos, misma que fue apelada por las partes, por lo que se radicó en la Primera Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el Toca número 251/2002, y en el mismo se dictó Sentencia en fecha diecinueve de abril del año dos mil dos, en la que los Magistrados de dicha Sala determinaron en el Punto Resolutivo PRIMERO, que se ordena que los demandados ACLARARAN, CORRIGIERAN Y COMPLETARAN LA RECONVENCION y que se integrara debidamente el LITISCONSOCIO PASIVO NECESARIO DE LOS AUSENTES, por lo que los demandados RECONVINIERON al actor DARIO ORIHUELA GOMEZ, demandaron a los CC. DESIDERIA GOMEZ "N", ENCARNACION GOMEZ FLORES, MARCOS GOMEZ ENSUASTEGUI y al LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO, Notario Público número "1", en este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, en lo que demandaron las siguientes prestaciones: a).- De la C. DESIDERIA GOMEZ "N", le demando, Que por Resolución Judicial que emita su Señoría, QUE SE CONSTATE QUE DE NINGUN MODO JUSTIFICA HABER ADQUIRIDO LEGALMENTE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, el cual se encuentra ubicado en las calles de León Guzmán número 17, del Poblado de la Concepción Coactipac, Municipio de Calimaya de Díaz González, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenango del Valle, cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos; b).- Del C. MARCOS GOMEZ ENSUASTEGUI, le demando, Que por Resolución Judicial que emita su Señoría, QUE SE CONSTATE QUE DE NINGUN MODO JUSTIFICA HABER ADQUIRIDO LEGALMENTE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, el cual se encuentra ubicado en las calles de León Guzmán número 17 del Poblado de La Concepción Coactipac, Municipio de Calimaya de Díaz González, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenango del Valle, cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos;

c).- De la C. ENCARNACION GOMEZ FLORES, le demando. Que por Resolución Judicial que emita su Señoría, QUE SE CONSTATE QUE DE NINGUN MODO JUSTIFICA HABER ADQUIRIDO LEGALMENTE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, el cual se encuentra ubicado en las calles de León Guzmán número 17, del Poblado de la Concepción Coactipac, Municipio de Calimaya de Díaz González, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenango del Valle, cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos; d).- Del C. DARIO ORIHUELA GOMEZ, le demando, que por Resolución Judicial que emita su Señoría, QUE SE CONSTATE QUE DE NINGUN MODO JUSTIFICA HABER ADQUIRIDO LEGALMENTE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, el cual se encuentra ubicado en las calles de León Guzmán número 17, del Poblado de la Concepción Coactipac, Municipio de Calimaya de Díaz González, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenango del Valle, cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos; e).- Del C. MARCOS GOMEZ ENSUASTEGUI, le demando. Que por Resolución Judicial que emita su Señoría, QUE SE CONSTATE LA INEXISTENCIA DE LA SUPUESTA ADQUISICION POR HERENCIA, O AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS, O DONACION A FAVOR DEL SEÑOR MARCOS GOMEZ ENSUASTEGUI, respecto del inmueble el cual se encuentra ubicado en las calles de León Guzmán número 17, del Poblado de la Concepción Coactipac, Municipio de Calimaya de Díaz González, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenango del Valle, cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos, por parte de la C. DESIDERIA GOMEZ "N", en virtud de no existir tal herencia ya sea por testamento o Declaración Judicial en algún juicio Sucesorio o donación, a favor del SR. MARCOS GOMEZ ENSUASTEGUI; f).- Del C. DARIO ORIHUELA GOMEZ, como albacea de la C. ENCARNACION GOMEZ FLORES, le demando, Que por Resolución Judicial que emita su Señoría, QUE SE CONSTATE LA QUE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ENCARNACION GOMEZ FLORES, CARECE DE JUSTO TITULO Y DE BUENA FE PARA RECLAMAR LA POSESION RESPECTO DE INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, toda vez que el SEÑOR MARCOS GOMEZ ENSUASTEGUI, carecía de la capacidad para adquirir siendo menor de edad, ASI COMO de facultades para vender lo que no era de su propiedad, atento a lo dispuesto por los artículos 2123 y 2124 del Código Civil, del Estado de México; g).- De la C. ENCARNACION GOMEZ FLORES, a través de su Albacea DARIO ORIHUELA GOMEZ, le demando, que por Resolución Judicial que emita su Señoría QUE SE CONSTATE LA FALTA DE LEGITIMACION DE LA SUCESION A BIENES DE LA C. ENCARNACION GOMEZ FLORES, por no ser titular de Derecho Substantial Controvertido, al justificarse la Ilícitud de su supuesta adquisición del inmueble materia del presente juicio; h).- De los CC. DARIO ORIHUELA GOMEZ, como albacea de la C. ENCARNACION GOMEZ FLORES, y MARCOS GOMEZ ENSUASTEGUI, les demando, que por Resolución Judicial que emita su Señoría, QUE SE CONSTATE LA SIMULACION DE LA SUPUESTA COMPRAVENTA PRIVADA VERBAL EN EL AÑO DE 1940, DEL SUPUESTO CONVENIO Y CONTRATO OTORGADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 247/99, Tramitado ante este mismo H. Juzgado Y DE LA SUPUESTA ADJUDICACION DE LOS DERECHOS POSESORIOS, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE NUMERO 537/98, radicado también en este H. Juzgado, al justificarse que el Señor MARCOS GOMEZ ENSUASTEGUI, no sólo carecía de la capacidad legal para adquirir la casa materia del presente asunto, así como todos los actos jurídicos fraudulentos en la Sucesión de la finada ENCARNACION GOMEZ FLORES, tendientes a despojarnos de la posesión que tenemos por más de 30 años, DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, en virtud de que el C. MARCOS GOMEZ ENSUASTEGUI, SE CONDUCE CON MENDACIDAD EN TODO MOMENTO, ya que primero afirma que vendió en el año de 1940, luego en otros actos dice que lo vendió en el año de 1946, el inmueble materia del presente juicio, ubicado en las calles de León Guzmán número 17, del

Poblado de la Concepción Coactipac, Municipio de Calimaya de Díaz González, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenango del Valle, cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos; i).- Del C. DARIO ORIHUELA GOMEZ, Como albacea de la finada ENCARNACION GOMEZ FLORES, y del C. MARCOS GOMEZ ENSUASTEGUI, les demando, que por Resolución Judicial que emita su Señoría, SE DECLARE QUE LA INTERPELACION JUDICIAL de fecha 27 de abril de 1999, realizada ante el LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO Notario Público Número "1", en funciones en este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, misma que quedo inscrita en el Volumen CXXXIV (Ciento Treinta y Cuatro), DE LA ESCRITURA número 14,356 solicitada por el C. DARIO ORIHUELA GOMEZ, interpelando al C. MARCOS GOMEZ ENSUASTEGUI, CARECE DE VALOR JURIDICO ENTRE LOS DEMANDADOS EN LA PRESENTE, POR HABER SIMULADO DICHO ACTO ANTE EL NOTARIO DE REFERENCIA, Y COMO CONSECUENCIA NO SE LE PUEDE TENER COMO UN JUSTO TITULO DE BUENA FE RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE DETALLAN EN EL CAPITULO DE HECHOS, UBICADO EN LAS CALLES DE LEON GUZMAN NUMERO 17, DEL POBLADO DE LA CONCEPCION COACTIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA DE DIAZ GONZALEZ, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE; j).- Del C. DARIO ORIHUELA GOMEZ, como actor, y reconvenido en el presente asunto, le demando que por Resolución Judicial que emita su Señoría, que La Constancia de Posesión del inmueble ubicado en las calles de León Guzmán número 17, del poblado de la concepción Coactipac, municipio de Calimaya de Díaz González, perteneciente a este distrito judicial de Tenango del Valle, cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos, de fecha 22 de septiembre de 1999, expedida por los Delegados Municipales de la Delegación de la Concepción Coactipac, Municipio de Calimaya, Estado de México, a favor de la C. ENCARNACION GOMEZ FLORES, carece de eficacia demostrativa para acreditar posesión alguna sobre el inmueble de referencia en dicha documental; k).- Del C. DARIO ORIHUELA GOMEZ, como actor y reconvenido en el presente asunto, le demando que por Resolución Judicial que emita su Señoría, que el Recibo de Pago número 60454, expedido por la Tesorería Municipal de Calimaya, México, de fecha 16 de junio de 1999, a favor de la C. ENCARNACION GOMEZ FLORES, respecto del pago Predial del Inmueble, ubicado en las calles de León Guzmán número 17, del poblado de la Concepción Coactipac, Municipio de Calimaya de Díaz González, perteneciente a este distrito judicial de Tenango del Valle, carece de eficacia demostrativa para acreditar posesión alguna sobre el inmueble de referencia en dicha documental; l).- Del C. DARIO ORIHUELA GOMEZ, como actor y reconvenido en el presente asunto, le demando que por Resolución Judicial que emita su Señoría que; el Recibo de Pago número 60453, expedido por la Tesorería Municipal de Calimaya, México, de fecha 16 de junio de 1999, a favor de la C. ENCARNACION GOMEZ FLORES, respecto del pago de la Clave Catastral del Inmueble ubicado en las calles de León Guzmán número 17 del poblado de la Concepción Coactipac, Municipio de Calimaya de Díaz González, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenango del Valle, carece de eficacia demostrativa para acreditar posesión alguna sobre el inmueble de referencia en dicha documental; m).- Del C. DARIO ORIHUELA GOMEZ, como actor y reconvenido en el presente asunto, le demando que por Resolución Judicial que emita su Señoría que La Certificación de la Clave Catastral del Inmueble ubicado en las calles de León Guzmán número 17, del poblado de la Concepción Coactipac, Municipio de Calimaya de Díaz González, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenango del Valle, de fecha 13 de octubre de año de 1999, expedido por la Autoridad Administrativa de Catastro del Municipio de Calimaya, Estado de México, a favor de la C. ENCARNACION GOMEZ FLORES, carece de eficacia demostrativa para acreditar posesión alguna sobre el inmueble de referencia en dicha documental; n).- Del LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO, Notario Público

número "1", en funciones en este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, QUE SE DECLARE JUDICIALMENTE, QUE SE HAGA LA ANOTACIÓN AL MARGEN en el Volumen CXXXIV (Ciento Treinta y Cuatro), DE LA ESCRITURA número 14,356, DE LA NOTARÍA DE LA CUAL ESTA EN FUNCIONES Y COMO TITULAR DE LA MISMA, respecto de la cancelación de la Interpelación Notarial solicitada por el C. DARIO ORIHUELA GOMEZ, interpellando al C. MARCOS GOMEZ ENSUASTEGUI, en fecha 27 de abril del año de 1999, POR EXISTIR LA SIMULACION Y NULIDAD ABSOLUTA DE LA INTERPELACION NOTARIAL SOLICITADA QUE TUVO COMO OBJETO EL INMUEBLE DE REFERENCIA EN EL HECHO "1", DE LA PRESENTE DEMANDA; o).- Que por Resolución Judicial que emita su Señoría y en base a la procedencia de todas y cada una de las prestaciones anteriores, se declare QUE LA ADJUDICACION DE LOS DERECHO POSESORIOS DE LOS INMUEBLES DE LA DE CUJUS ENCARNACION GOMEZ FLORES, A FAVOR DEL C. DARIO ORIHUELA GOMEZ, EN LA SENTENCIA DE FECHA 25 DE ENERO DEL AÑO 2000, DICTADA EN LA CUARTA SECCION DE PARTICION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA FINADA ENCARNACION GOMEZ FLORES, TRAMITADO EN EL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA C. ENCARNACION GOMEZ FLORES, TRAMITADA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 537/98, RADICADO EN ESTE H. JUZGADO, DENUNCIADO POR EL C. DARIO ORIHUELA GOMEZ, NO SON PROCEDENTES, en virtud de los actos jurídicos que realizara el C. DARIO ORIHUELA GOMEZ, en dicho juicio, FUERON SIMULADOS, CON LA FINALIDAD de realizar actos tendientes a queremos quitar la posesión que tenemos en (los INMUEBLES DE REFERENCIA EN EL JUICIO ANTES MENCIONADO 537/98, YA QUE TENEMOS LA POSESION por más de 30 años, EN FORMA QUIETA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIOS; y p).- Que por Resolución Judicial que emita su Señoría, que se le condenen a los CC. MARCOS GOMEZ ENSUASTEGUI, DARIO ORIHUELA GOMEZ y/o a su Representante legal ERNESTO VILCHIZ CARMONA, al pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio, en virtud de ser los responsables directos para que se iniciara y promover el presente asunto, ya que han venido actuando con dolo y mala fe, en contra de los suscritos. Por lo que la Juez por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil tres, ordeno el emplazamiento de la C. DESIDERIA GOMEZ "N", por medio de EDICTOS, haciéndole saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este Edicto, deberá de presentarse al Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, apercibida que si pasado el término concedido, no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado en el Estado de México, y aplicable al presente juicio. Y para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los nueve días del mes de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1407.-23 abril, 7 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 317/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARISELA SOTO VELAZQUEZ DE GONZALEZ, promoviendo juicio ordinario civil, en contra del señor Ingeniero JORGE HERNANDEZ MAGRO, de quien demanda el otorgamiento y firma de la escritura pública, respecto del inmueble formado por el lote de terreno número 29 de la manzana XL y casa sobre el construida actualmente identificada con el número 205, de la calle de San Francisco, del Fraccionamiento Valle Dorado, en este Distrito Judicial de

Tlalnepantla, México. FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., de quien demanda la declaración judicial de que ha operado la prescripción negativa respecto de los derechos y acciones de que pudiera haber sido titular con motivo del reconocimiento de crédito que por la cantidad de \$32,669.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), realizó a su favor el codemandado Ingeniero JORGE HERNANDEZ MAGRO, e del BANCO UNION, S.A. (ANTES BANCO DE CEDULAS HIPOTECARIAS S.A.) REPRESENTADO POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION DEL AHORRO BANCARIO (IPAB), de quien demanda la declaración judicial de que ha operado la prescripción negativa respecto de los derechos y acciones de que pudiera haber sido titular con motivo del contrato de mutuo garantizado con hipoteca constituida en primer lugar por el codemandado Ingeniero JORGE HERNANDEZ MAGRO, sobre el inmueble antes descrito. Por lo tanto se procede emplazar al Ingeniero JORGE HERNANDEZ MAGRO ya que se ignora su domicilio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles anterior al Código vigente publicado mediante decreto número 77 en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Adelante en la Noticia y en el tablero de Avisos de este Juzgado. Se expiden a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

836-A1.-23 abril, 7 y 19 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 143/2003.  
PRIMERA SECRETARIA.

LILIA PATRICIA DE LOS SANTOS MARTINEZ.

El C. Juez Interino del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en su acuerdo de fecha catorce de abril del año dos mil tres, ordenó emplazar por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por JOSE LUIS MATA PEREZ, en la cual le demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une hasta la fecha, fundándose en las causales previstas por las fracciones I y VIII del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, B) Se declare provisional y en su momento definitivamente que la custodia de mis menores hijos LIZETH SARAI, LUIS ANGEL Y KATIA ELIZABETH de apellidos MATA DE LOS SANTOS, me asiste en razón al abandono del que fueron objeto por parte de su madre y de las razones que más adelante se detallan, C) El pago de gastos y costas judiciales que se eroguen con motivo a el trámite del presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el presente juicio en su rebeldía, esta y las posteriores notificaciones se harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de siete en siete días y en otro periódico de mayor circulación, y asimismo fuese copias en los estrados de este juzgado, dado en Lerma de Villada, México, a los veintún días del mes de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Herrera Gutiérrez.-Rúbrica.

1421.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, la juez del conocimiento, dictó un auto en el expediente número 821/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. CESAR OCTAVIO JAIMES GUTIERREZ Y/O BRENDA JANNET MARTINEZ GUADARRAMA, endosatarios en procuración de la persona moral denominada TECNOCAMIONES, S.A. DE C.V., en contra de la persona moral denominada PORTEADORES DEL RIO, S.A. DE C.V., y ordenó sacar a remate en quinta almoneda de remate la venta de los bienes embargados, consistentes en: 1.- Llanta marca Firestone, medida 11.00-20, serie TR139339, estado renovada, 2.- Llanta marca Firestone, medida 11.00-20, serie TR139339, estado renovada, 3.- Llanta marca Firestone, medida 11.R24.5 16PR, serie TR136626, estado renovada, 4.- Llanta marca Firestone, medida 11.00-20, serie TR139330, estado renovada, 5.- Llanta marca Bridgestone, medida 11.R24.5, serie TR136605, estado renovada, 6.- Llanta marca Tornel, medida 11.00-20, serie 5F2LE2B5100, estado de uso, 7.- Llanta marca tornel, medida 11.00-20, serie 5F2LE2B029, estado de uso, 8.- Llanta marca Tornel, medida 11.00-20, serie JK009246, estado de uso, 9.- Llanta marca Tornel, medida 11.00-20, serie 5F2LE2B5100, estado de uso, 10.- Llanta marca Tornel, medida 11.00-20, serie 52JE2B0801, estado de uso, 11.- Llanta marca Tornel, medida 11.00-20, serie AD001104, estado de uso, 12.- Gato de patin de tres toneladas sin número de serie, estado de uso, sirviendo de base como postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de \$ 7,446.73 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 73/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad de \$ 8,274.15 (OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.), de \$ 11,350.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en que fueron valuados los bienes embargados por los peritos nombrados en autos, convocándose postores en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, señalándose para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate las once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil tres, por lo que obsérquese los edictos correspondientes y fíjese en el lugar visible de este juzgado una copia del mismo.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Haydee Sonia Mancilla Mandujano.-Rúbrica.

1535.-6, 7 y 8 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En expediente número 99/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado RAFAEL DÍAZ VILLEGAS Y/O LOTH ARTURO PADILLA CONZUELO endosatarios en procuración de HUMBERTO PLANCARTE GONZALEZ en contra de GRUPO INDEX, S.A. DE C.V., Y/O SERGIO ROJAS ANDREO, el juez del conocimiento señaló las diez horas del día veintidós de mayo del dos mil tres, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien mueble embargado consistente en un vehículo marca BMW tipo camioneta cinco puertas, color blanca, modelo 2002, sin placas, número de serie WBAFB31032LP03563, número de motor 50312547, con número de identificador de barra D145430 con quemacocos, con televisión tocadiscos y computadora integrada con compac disc,

sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fuere valuado por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado tal y como lo establece el precepto legal 768 de la Ley Procesal Civil del Estado de México, y para el caso de no presentarse postor de los bienes que se sacan a remate podrá pedir la adjudicación de los mismos por el precio que para subastarlos se les haya fijado en términos del artículo 1412 del Código de Comercio reformado, convóquese a postores.

Anúnciese la venta del inmueble detallado por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de tres días y en la tabla de avisos de este juzgado, dado en Toluca, México, a veinticinco de abril del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1538.-6, 7 y 8 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 146/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. FELIPE DE JESUS FRANCISCO JAVIER MONTES DE OCA VAZQUEZ Y LIC. POLICARPO MONTES DE OCA ALVAREZ, en su carácter de endosatarios en procuración de DIMINT S.A. DE C.V., en contra de ELISEO LOPEZ JUAREZ; por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil tres, se señaló las diez horas del día veintinueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistentes en: 1.- Una televisión marca Daewoo de aproximadamente 13 pulgadas. Se le aplica valor de \$1,200 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 2.- Máquina de escribir eléctrica marca Smith, se le asigna un valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), 3.- Escritorio secretarial de aproximadamente 1.00 metros por 0.90 metros se le asigna un valor de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 4.- Sillón ejecutivo giratorio con un valor de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 5.- Libro de madera con un valor de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 6.- Asiento de tres plazas para sala de espera valor de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 7.- Fax marca Samsung, modelo SF150 con valor de \$1,100.00 (MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), 8.- Máquina de escribir mecánica marca Olivetti, con un valor de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 9.- Llave stilson de novecientos milímetros o treinta y seis pulgadas con valor de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), 10.- Tarraja para hacer cuerdas en tubería de hasta dos pulgadas de capacidad marca Super Ego, con valor de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), 11.- Camioneta marca Chevrolet, tipo pick up, dos puertas modelo mil novecientos noventa \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), 12.- Una camioneta marca Ford, tipo pick up, dos puertas modelo 1999, con valor de \$83,947.00 (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); EL Juez ordeno su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México; convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de cada uno de los objetos citados, cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos nombrados en autos. Dado en la Ciudad de Toluca, México a veintinueve de abril de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

1532.-6, 7 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARTIN LAZCANO ALFARO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, en el expediente 30/2003, de un predio urbano denominado "Tlachi", el cual se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal de Otumba, Estado de México, que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 10.00 metros con calle Eugenio Montaño; al sur: 11.00 metros con Bonifacio Contla; al oriente: 23.35 metros con Victoria Avila Pasten; y al poniente: 23.30 metros con Víctor Lazcano Aguilar. Teniendo una superficie de 245.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Se expide el presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de los de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Otumba, Estado de México, a seis de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1491.-30 abril, 7 y 12 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. No. 388/14/03, MIGUEL ROSALES VAZQUEZ Y MARIA DEL CARMEN ROSALES VAZQUEZ, promueven inmatriculación administrativa respecto de una fracción de terreno de propiedad particular ubicado en la calle Carlos Estrada, Municipio y Distrito de Tenancingo, México; el cual mide y linda: al norte: 42.00 m con sucesión de Angel Reynoso; al sur: 42.00 m en dos líneas la primera 17.50 m con Juan Suárez Rosales y 24.50 m con Ana María Montes Solache siendo esta medida la segunda línea; al oriente: 11.13 m con sucesión del señor Emeterio Reynoso; y al poniente: en dos líneas 6.63 m con Carlos Estrada, 4.50 m con Juan Suárez Rosales. Superficie aproximada de 388.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, abril 21 de 2003.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1487.-30 abril, 7 y 12 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. Núm. 3390/286/02, C. LAURA SILVIA ROMERO ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amado Nervo s/n, Barrio de Belem, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 23.00 m linda con Roberto Bustos Mejía; sur: 23.00 m linda con Gabriel Cortez Flores; oriente: 10.00 m colinda con calle Amado Nervo; poniente: 10.00 m linda con Jesús Vences Calderón. Superficie aproximada de 230.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de abril del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. Núm. 2539/120/03, C. JUANA EVA MARTINEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso privado s/n, Bo. Los Reyes, Municipio de

Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 19.00 m linda con propiedad privada; sur: 19.00 m linda con Elvira Martínez; oriente: 16.00 m linda con Loreto Campo y calle José Justo; poniente: 16.00 m linda con Enrique Martínez Díaz y Pas Privado. Superficie aproximada de 304.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de marzo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. Núm. 2664/158/02, C. VELIA CERVANTES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de San Mateo Ixtacalco calle Cerrada Pinos s/n, Bo. Xaltipa, Municipio de Cuautitlán México, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 27.00 m linda con Patricia Matilde Pallares Sánchez; sur: 10.00 m linda con Mario de la Rosa Sánchez; 10.00 m linda con Enrique Cano Puerto; 7.00 m linda con Enrique Cano Puerto; oriente: 10.00 m linda conzanja desahuada; poniente: 8.50 m linda con Enrique Cano Puerto; 1.00 m linda con Enrique Cano Puerto; 2.50 m linda con calle Cerrada Pino. Superficie aproximada de 132.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de abril del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. Núm. 2596/125/03, C. JORGE FLORES ZACARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Bo. San Vicente el bajo pueblo de Cañadas de Cisneros predio denominado "El Ayle", Municipio de Tepotzotlán, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 25.00 m linda con prop. del señor J. Elías Rodríguez; sur: 15.00 m linda con Río Hondo de Tepotzotlán; oriente: 5.50 m linda con Arroyo Federal; poniente: 12.00 m linda con prop. del Sr. Andrés Barreto Ortiz. Superficie aproximada de 175.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de marzo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. Núm. 2595/124/03, C. JORGE FLORES ZACARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. San Vicente el bajo pueblo de Cañadas de Cisneros predio denominado "El Ayle", Municipio de Tepotzotlán, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 49.20 m linda con prop. de la Sra. Josefina Rodríguez; sur: 46.30 m linda con prop. del Sr. Ricardo Reynaldo Silva Rodríguez; oriente: 25.00 m linda con arroyo Federal; poniente: 25.00 m linda con prop. del Sr. Andrés Barreto Ortiz. Superficie aproximada de 1,193.75 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de marzo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. Núm. 2594/123/03, C. ISAAC VAZQUEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana s/n, lote s/n, Colonia San Mateo Cuauhtepac, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 16.00 m linda con Marcos Pedro Vázquez Vargas; sur: 16.35 m linda con propiedad privada; oriente: 13.10 m linda con propiedad privada; poniente: 10.00 y 5.10 m linda con calle. Superficie aproximada de 205.1 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de marzo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. Núm. 2593/122/03, C. SIMON GARCIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado predio denominado fracc. de terreno de la calle Cerrada San Agustín, Col. San José Buenavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 11.13 m linda con zanja de riego; sur: 11.13 m linda con Cerrada San Agustín; oriente: 18.07 m linda con Hortencia García; poniente: 17.90 m linda con lote cinco. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de marzo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. Núm. 2592/121/03, C. ROMEO VAZQUEZ GUZMAN Y HORTENCIA GUTIERREZ DE VAZQUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Santo Tomás, Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 30.00 m linda con Aurora Martínez Gutiérrez; sur: 30.00 m linda con Vicente L.; oriente: 13.33 m linda con Juan Regino; poniente: 13.33 m linda con camino público. Superficie aproximada de 399.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de marzo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 2926, C. MA. TERESA BOTELLO ALBINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Manzanares S/N, en el poblado de Santa María Huexoculco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio

denominado Tepantitla, que mide y linda: al norte: 10.20 m con Luisa Lazcano Botello, al sur: 9.00 m con Epifanio Cadena Delgadillo, al oriente: 11.99 m con Luis Botello Villalpando, al poniente: 12.09 m con callejón Manzanares. Superficie aproximada de 115.59 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 4 de abril del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. 2927, C. MA. LUISA LAZCANO BOTELLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Iturbide No. 8, en el poblado de Santa Ma. Huexoculco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado Tepantitla, que mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Iturbide, al sur: 9.00 m con Sra. Ma. Teresa Botello Albino, al oriente: 12.00 m con Sr. Luis Botello Villalpando, al poniente: 12.00 m con callejón Manzanares. Superficie aproximada de 108.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 4 de abril del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. 2923, C. ANA MARIA MORALES TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Fco. Sarabia S/N, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 23.90 m con calle Fco. Sarabia, al sur: 22.50 m y 1.40 m con Fernando Toriz y Clara Arteaga, al oriente: 9.70 m y 1.30 m con Clara Arteaga, al poniente: 7.40 m con Fernando Toriz. Superficie aproximada de 217.14 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 4 de abril del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. 2924, C. RAUL SAAVEDRA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos S/N, en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado Cuanoxtitla, que mide y linda: al norte: 17.70 m colindando con Guadalupe Linares de Saavedra, al sur: 16.00 m colindando con la propiedad del señor Jerónimo González, al oriente: 09.42 m colindando con la propiedad de la señora Guadalupe Linares de S., al poniente: 10.00 m colindando con la calle Adolfo López Mateos. Superficie aproximada de 163.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 4 de abril del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. 2925, C. LUCIA SANJUAN CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tejcote S/N, en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de

Chalco, distrito de Chalco, predio denominado Las Nieves, que mide y linda: al norte: 12.00 m con calle Tejocote, al sur: 12.00 m con Raúl Núñez Rojas, al oriente: 15.90 m con Abel Villarruel, al poniente: 11.90 m con Abel Villarruel. Superficie aproximada de 166.80 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 4 de abril del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. 3029, C. TOMAS DE JESUS LUEZA TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado como El Toril dentro de la jurisdicción del pueblo de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Alvaro Ramírez, al sur: 15.00 m con Joaquín Ramírez, al oriente: 10.00 m con Concepción Pereda Mendiola, al poniente: 10.00 m con camino vecinal. Superficie aproximada de 150.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de abril del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. 2033, C. MARTIN VAZQUEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado Paraje Huarasco, dentro de la jurisdicción del pueblo de Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Guadalupe Fuentes de la Torre, actualmente calle privada de 6m "Huarasco", al sur: 20.00 m con Tirzo Argüelles Valderaz, al oriente: 20.00 m con Guadalupe Fuentes de la Torre, actualmente Basilio Robles Alvarado, al poniente: 20.00 m con Camino Nacional, actualmente calle Adolfo López Mateos. Superficie aproximada de 400.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de abril del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. 3028, C. LUIS FLORES JACOBO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 8, manzana 854, lote 4, entre Av. Alfredo del Mazo y calle Poniente 1, en la Colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Norte 8; al sur: 9.00 m con Catalina Sánchez Montiel; al oriente: 19.00 m con Bonifacio Flores; al poniente: 19.00 m con Armando Martínez Jiménez. Superficie aproximada de 171.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de abril del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. 2931, C. OLIVIA CHAROLA PARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ferrocarril Nacional sin número, en el poblado de San Juan Atzacualoya, predio denominado "Coloxtitla", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 20.00 m con el mismo terreno de Vicente Castillo Jiménez; al sur: 20.00

m con Guadalupe Sánchez Pastrana; al oriente: 20.00 m con calle Ferrocarril Nacional; al poniente: 20.00 m con el mismo terreno de Vicente Castillo Jiménez. Superficie aproximada de 400.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 4 de abril del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. 3032, C. MARTHA HERNANDEZ DE ORTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Tlalmanalco, predio denominado "Totontitla", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Ernesto Cienfuegos; al sur: 15.00 m con Pedro Aguilar, actualmente camino sin nombre; al oriente: 10.00 m con José Luis Lozada; y al poniente: 10.00 m con camino a Sta. María. Superficie aproximada de 150.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de abril del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. 2929, C. EDUARDO SANTILLAN CORREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Juan Escutia s/n, en la Delegación de Santiago Zula, predio denominado "La Joya", municipio de Temamatla, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 09.29 m con Pascual Fernando Santillán M.; al norte: 03.80 m con paso de servidumbre; al sur: 12.92 m con Graciela López Orozco; al oriente: 13.00 m con Hugo Santillán Correa; al poniente: 13.30 m con Enriqueta López. Superficie aproximada de 170.95 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 4 de abril del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. 2930, C. JOSE SALVADOR LOPEZ QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Delegación de Santiago Zula, predio denominado "Titcalco", municipio de Temamatla, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 22.50 m con el Sr. Tomás López Hernández; al sur: 23.25 m con la Casa Ejidal; al oriente: 11.35 m con el Sr. Felipe López Velázquez; al poniente: 07.25 m con la calle Niño Perdido; otro poniente: 04.25 m con la calle Niño Perdido. Superficie aproximada de 261.34 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 4 de abril del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. 3031, C. JANNET EVA FLORES CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alfredo del Mazo s/n, en la Jurisdicción del municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado "Caltenco", que mide y linda: al norte: 18.00 m con Jorge Alberto Chávez; al sur: 18.15 m con calle Alfredo del Mazo; al oriente: 30.00 m con Xomara Hernández Morales; al poniente: 30.18 m con Aurora Bravo de Negrete. Superficie aproximada de 543.87 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de abril del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.  
1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. 3030, C. GELASIO SANCHEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carretera Federal México-Puebla, s/n, en el poblado de Río Frio, predio denominado "Guadalupe", municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 92.40 m con Carr. Federal México-Puebla; al sur: 88.70 m con Autopista México-Puebla; al oriente: 28.60 m con Rubén Sánchez Rivas; al poniente: 07.80 m con Gelasio Sánchez Romero. Superficie aproximada de 1,627.88 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de abril del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.  
1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

Exp. 2928, C. ALFREDO NOLASCO CADENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero No. 12, en el poblado de San Martín Cuautlapan, predio denominado "Atlautenco", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 26.80 m con Moisés Montes Toriz; al sur: 26.80 m con Lauriano Galicia Cadena; al oriente: 12.70 m con calle Francisco I. Madero; al poniente: 12.45 m con Lauriano Galicia Cadena. Superficie aproximada de 333.01 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 4 de abril del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.  
1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTILAN  
E D I C T O**

Exp. Núm. 2538/119/03, C. MIGUEL CARREÑO SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Ignacio Aldama S/N, Municipio de Tutitlán, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 10.00 m linda con paso de servidumbre, sur: 10.00 m linda con Jorge Hernández Cortés, oriente: 16.00 m linda con Alma Delia Fuentes, poniente: 16.00 m linda con Ma. Ascensión López. Superficie aproximada de 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, Méx., a 10 de marzo del año 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.  
1441.-25, 30 abril y 7 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 1112/271/2002, MARGARITO PILAR NERI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle san Luis No. 109. Col. Calvario Santa María Atarascuillo, Lerma, México, el cual mide y linda: al norte: 19.00 m con calle San Luis, al sur: 19.35 m con Margarito Pilar

González; al oriente: 21.80 m con Margarito Pilar González; al poniente: 18.80 m con Domitilo Pilar González. Superficie aproximada de 389.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Méx., a 25 de julio de 2002.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica  
1432.-25, 30 abril y 7 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 683/10699/02, SIMON VENTA FABILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 32.32 m con Francisco Jiménez, al sur: 32.00 m con calle Independencia, al oriente: 27.05 m con Anastasio Romero Venta, al poniente: 26.00 m con Juan Balula. Con superficie aproximada de: 853.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de abril de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.  
1481.-30 abril, 7 y 12 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

Exp. 471/95/03, IGNACIO VAZQUEZ ALBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jaltenco, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 31.50 m con Pedro Anaya, al sur: en 31.50 m con José Luna, al oriente: en 15.00 m con Manuel Rojas, al poniente: en 15.00 m con callejón Melesio Márquez. Superficie aproximada de: 472.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 24 de abril de 2003.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
892-A1.-30 abril, 7 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO SALOMON VAZQUEZ VARELA, Titular de la Notaría Pública número Setenta del Estado de México, hace saber para los efectos del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles: Que en la escritura número treinta y nueve mil novecientos cincuenta, del volumen número mil doscientos, de fecha quince de abril del año dos mil tres, pasada ante la fe del suscrito Notario, la señora FRANCISCA SOSA en su carácter de heredera, reconoció la validez del testamento otorgado por el señor RAUL HERNANDEZ SEGURA, aceptando la herencia instituida a su favor, asimismo el señor RAUL HERNANDEZ SOSA, acepto el cargo de albacea, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúo que constituye el acervo hereditario.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA

LIC. SALOMON VAZQUEZ VARELA.-RUBRICA.

853-A1.-24 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZUMPANGO, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 11,464 de abril 8 del año 2003, otorgada ante mí, a solicitud de los señores Doña Rosa Mendoza Perea, Ricardo Antonio Saldivar Mendoza, Ignacio Saldivar Mendoza, Cornelio Saldivar Mendoza, Esperanza Saldivar Mendoza, Edmundo Saldivar Mendoza, Patricia Saldivar Mendoza, Hugo Saldivar Mendoza y Vicente Saldivar Mendoza, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor Don Ricardo Saldivar Perea, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68 y 69 del reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores Doña Rosa Mendoza Perea, Ricardo Antonio Saldivar Mendoza, Ignacio Saldivar Mendoza, Cornelio Saldivar Mendoza, Esperanza Saldivar Mendoza, Edmundo Saldivar Mendoza, Patricia Saldivar Mendoza, Hugo Saldivar Mendoza y Vicente Saldivar Mendoza, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes del señor Don Ricardo Saldivar Perea, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendientes del autor de la sucesión.

Asimismo, los señores Ricardo Antonio Saldivar Mendoza, Ignacio Saldivar Mendoza, Cornelio Saldivar Mendoza, Esperanza Saldivar Mendoza, Edmundo Saldivar Mendoza,

Patricia Saldivar Mendoza, Hugo Saldivar Mendoza y Vicente Saldivar Mendoza, con fundamento en los artículos 6.184, 6.189, 6.190, 6.191 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, repudiaron expresamente la herencia que pudiese corresponderles del acervo hereditario en la referida sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Zumpango, Méx., a 8 de abril de 2003.

El Notario Público No. 98  
del Estado de México

Lic. Pablo Martínez Romero.-Rúbrica.

1420.-24 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALBERTO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcoyotl, hace constar:

Que por escritura número "43,903" ante mí, el veintinueve de marzo del dos mil tres, se radicó la sucesión testamentaria del señor ROBERTO DOMINGUEZ ALVARADO a MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ GARCIA, aceptó el nombramiento de albacea, y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALBERTO BELTRAN BALDARES.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 96.

1418.-24 abril y 7 mayo.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**

**A V I S O**

La C. BEATRIZ SANCHEZ AGUILAR, solicitó de esta Dirección General la reposición de la partida número uno del volumen ciento cuarenta y tres, del libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, del inmueble marcado con el número seiscientos ochenta y nueve de la calle Petunias, lote treinta y uno de la manzana ciento cuarenta y dos, de la Unidad Coacalco, conocido como Villa de las Flores, Segunda Sección, en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados, con los siguientes linderos, al norte: dieciocho metros con lote treinta y dos; al sur: dieciocho metros con lote treinta; al oriente: siete metros con lote cuarenta y cuatro; y al poniente: siete metros con calle Petunias. Haciéndose constar que la citada partida se encuentra en mal estado, ello en virtud de que la foja que ampara el referido asiento se encuentra totalmente deteriorada.

El C. Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con algún derecho sobre dicho lote de terreno o detenten algún gravamen sobre el mismo, comparezcan a deducirlo, Toluca de Lerdo, a veintiséis de marzo de dos mil tres.

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

**M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).**

858-A1.-25, 30 abril y 7 mayo.